

## Resolución Gerencial N° 115-2026-MDP/GM

Pichari, 17 de abril de 2026

### VISTOS:

El Informe N.° 078-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N.° 165-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N.° 457-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 12 de marzo de 2026, el Informe N.° 403-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N.° 485-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N.° 145-2026-MDP-SGEO-GDTI/CKCHR-RO, de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N.° 475-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N.° 574-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N.° 0287-2026-MDP/OGPP, de fecha 15 de abril de 2026; la Opinión Legal N.° 336-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de abril de 2026; y demás documentos que constan en ciento cuarenta y dos (142) folios, más un (01) CD, sobre la **Aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 03**, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498892, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*


Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que:

- A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:
- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.


- ✓ *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.*
  - ✓ *Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).*
  - ✓ **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
  - ✓ *Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.*
  - ✓ *Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.*
  - ✓ *Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).*
- B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”.**




Que, mediante el Informe N.º 078-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 06 de marzo de 2026, el residente de obra del Proyecto: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, presenta al supervisor de obra el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N.º 03, por un periodo de 173 días calendario, con la finalidad de culminar las partidas comprendidas en el adicional de obra N.º09 por nuevas partidas N.º07, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y mayores gastos de gestión, lo cual implica un incremento presupuestal ascendente a **S/ 1,840,861.49 (Un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno con 49/100 soles)**, cuyo cómputo se extiende desde la fecha de vencimiento del plazo vigente hasta el 18 de octubre de 2026, para su evaluación, revisión y aprobación correspondiente;



Que, mediante el Informe N.º 29-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 06 de marzo de 2026, el supervisor de obra del citado proyecto aprueba la Ampliación de Plazo N.º 03, con ampliación presupuestal solicitado por el residente de obra, y remite el expediente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N.º 457-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 12 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda aprobar la ampliación de plazo N.º 03, por 173 días calendario, computado a partir de 29 de abril de 2026 al 18 de octubre de 2026, sustenta en la causal invocada de “Modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación (...), la cual se configura por la aprobación del Adicional de Obra N.º 09 por nuevas partidas N.º 07, aprobada mediante la Resolución Gerencial N.º018-2026-MDP/GM. Asimismo, recomienda aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión, por la suma de **S/ 1,840,861.49 (Un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno con 49/100 soles)**;



Que, mediante el Informe N.º403-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 18 de marzo de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras eleva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de la ampliación de plazo N.º03, por el termino de 173 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión y mayores gastos de gestión de proyecto, por el monto de **S/ 1,840,861.49 (Un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno con 49/100 soles)**. Asimismo, recomienda la presentación oportuna del calendario de avance valorizado y actualizado a la brevedad posible, así como; el calendario de avance de obra N.º04. Informe que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el Informe N.º 485-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 25 de marzo de 2026, solicita al residente de obra la absolución de las observaciones respectivas;

Que, mediante el Informe N.º145-2026-MDP-SGEO-GDTI/CKCHR-RO, de fecha 31 de marzo de 2026, el residente del Proyecto: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI**

- **PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2498892, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la absolución de las observaciones formuladas por la Gerencia de Formación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sustentando técnica y documentariamente las causas que originaron la solicitud de la ampliación de plazo N.°03 por el termino de 173 días calendario, incluyendo el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, con un incremento presupuestal de **S/ 976,109.99 (Novcientos setenta y seis mil ciento nueve con 99/100 soles)**, y mediante el Informe N.°475-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 01 de abril de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras remite dicho documento al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. En atención a ello, mediante el Informe N.° 574-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 09 de abril de 2026, el Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura emite el pronunciamiento favorable, disponiendo la dependencia de continuar con los tramites administrativos correspondientes para la evaluación y eventual aprobación de la ampliación de plazo solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y presupuestales exigidos;



Que, mediante el Informe N.° 0287-2026-MDP/OGPP, de fecha 15 de abril de 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, la no disponibilidad presupuestal para la eventual aprobación de la ampliación de plazo N.° 03, por el termino de 173 días calendario, con ampliación presupuestal, por la suma de **S/ 976,109.99 (Novcientos setenta y seis mil ciento nueve con 99/100 soles)**;



Que, mediante **Opinión Legal N° 336-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 16 de abril del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE, aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892; por el término de 173 días calendarios; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;



Que, en el presente caso, se advierte que los responsables del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2498892, han solicitado la **Ampliación de Plazo N.° 03 por 173 días calendario**, a fin de culminar las metas programadas, sustentando dicha solicitud en la siguiente causal:

Que, las **modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales** se encuentran sustentadas en el Adicional de Obra N.° 09, correspondiente a partidas nuevas N.° 07 y Deductivo Vinculante N.° 06, aprobado mediante la Resolución Gerencial N.° 018-2026-MDP/GM, cuya ejecución demanda un plazo de 173 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la culminación de las actividades, conforme a lo sustentado en los Asientos N.° 1381 y N.° 1382 del cuaderno de obra.

Que, la causal de ampliación de plazo ha permitido acreditar la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, cumpliendo con lo establecido en la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", resultando oportuno su aprobación, de conformidad con el siguiente desagregado:

N°	DESCRIPCIÓN	AFECTACION A LA RUTA CRITICA
01	Por modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales	173 D.C
<b>TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO</b>		<b>173 Días Calendarios</b>

Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la ampliación de plazo aprobada, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes citada establece que las ampliaciones de plazo de obra dan lugar al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, en función del número de días correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. En ese sentido, los mayores gastos generales y gastos de supervisión solicitados por los responsables del proyecto se sustentan en el siguiente desagregado, el cual se encuentra calculado conforme al número de días correspondientes a la Ampliación de Plazo N.° 03, equivalente a 173 días calendario, derivados de la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra:



DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 753,711.32
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 222,398.67
<b>TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 POR 173 D.C.</b>	<b>S/ 976,109.99</b>



Que, conforme a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 03, por el término de 173 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2498892, solicitado por el residente y supervisor de obra, toda vez que la causal antes descrita ha sido debidamente sustentada, en concordancia a lo establecido en la *Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”*. Asimismo, es procedente el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la referida ampliación de plazo, en tanto estos resultan necesarios e indispensables para culminar las partidas pendientes y asegurar la correcta ejecución del proyecto en mención;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; así como en virtud de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizado mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N.º 03 de la obra principal, por el término de ciento setenta y tres (173) días calendario, para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2498892, con reconocimiento de **mayores gastos generales y gastos de supervisión**, por el monto total de **S/ 976,109.99 (Novecientos setenta y seis mil ciento nueve con 99/100 soles)**; en atención a la **causal de modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales**, las cuales afectan la ruta crítica del calendario de avance de obra y resultan determinantes para el cumplimiento de la meta, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 753,711.32
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 222,398.67
<b>TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 POR 173 D.C.</b>	<b>S/ 976,109.99</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que la eficacia del reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la **Ampliación de Plazo N.º 03**, queda sujeta a la **condición suspensiva de contar** con la correspondiente **certificación de crédito presupuestario** y/o **habilitación presupuestal**, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En consecuencia, no se generarán obligaciones de pago ni compromisos financieros a cargo de la entidad en tanto no se cuente con la disponibilidad presupuestal debidamente aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión aprobado en el artículo precedente **no genera obligación de pago ni compromiso financiero inmediato por parte de la entidad, quedando su ejecución supeditada a la obtención de la disponibilidad presupuestal correspondiente**, mediante la certificación de crédito presupuestario que se gestione para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras y a las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de las variaciones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el principio de buena fe y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la Gerencia Municipal **no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de Línea, quienes son los encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente técnico correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Luque Salcedo  
GERENTE MUNICIPAL (e)



C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SSEO  
Residente  
Pag Web  
Archivo  
CRR/wpb